

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. 24-2012-00744

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Del dictamen de parte con su aclaración, se corre traslado por 3 días de al extremo pasivo de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del art. 401 del C.G.P.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a las manifestaciones del extremo pasivo, se le pone de presente que la valoración de las pruebas entre ellas los dictámenes periciales que aporten las partes, se efectuará en la diligencia de deslinde donde abra de emitirse la respectiva sentencia según corresponda, sin perjuicio del ejercicio de contradicción que puede ejercerse en el término antes señalado en la forma prevista en el artículo 228 del C.G.P.

SEÑALAR la hora de las 9:30 a.m. del día del 6 de diciembre de 2022, con el fin de llevar a cabo la diligencia de deslinde, a la cual deberá concurrir el perito José Gabriel Daza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d0d94d6dab7e429f6329dea9074f13999c55f6d8de4d838aa18e70a56b97f0**

Documento generado en 31/08/2022 04:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>